CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-061-2024

CONTRATANTE	:	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ - IMRD TOCANCIPÁ
CONTRATISTA	:	KAREN DANIELA CASTRO INFANTE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	:	C.C. 1.003.704.371 DE TOCANCIPÁ.
OBJETO	:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE MATROGIMNASIA EN EL CASCO URBANO, SECTORES Y VEREDAS DEL MUNICIPIO Y APOYO A EVENTOS DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	SEIS (06) MESES
VALOR	:	**VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MCTE**
BANCO DE PROYECTOS	:	2024000033
SUSCRIPCIÓN	:	05 DE ABRIL DEL 2024

Entre los suscritos a saber de una parte EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ (Cundinamarca), con NIT No. 832.002.349-2, entidad descentralizada representada legalmente por la Doctora **LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 21.022.664 expedida en Tocancipá, en su calidad de DIRECTORA GENERAL, nombrado mediante Decreto No 003 del 01 de enero de 2024 y posesionado ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, según Acta de posesión No. 013, del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo consagrado en el Acuerdo 01 de 2014 emitido por la Junta Directiva del Instituto, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, para la suscripción del presente contrato el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y quien para efectos de suscribir el presente acto jurídico se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **KAREN DANIELA CASTRO INFANTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.704.371 de Tocancipá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ,** en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual desarrolla el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá (IMRD), es una Entidad descentralizado del Municipio de Tocancipá, cuyo objetivo principal es el de Garantizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre por medio de procesos de planificación y organización, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando así la participación de los niños (as), jóvenes y adultos en los diferentes programas. **II.** Que para garantizar la prestación de los servicios a su cargo, El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá (IMRD) debe actuar con plena observancia del ejercicio de la función administrativa y de aquellas relacionadas con el desarrollo de su propia contratación establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **III.-** El IMRD, adelanta procesos contractuales para lograr la satisfacción de los intereses de la comunidad, a través de las metas que fueron incluidas en el Plan de Desarrollo de la Administración Central, y

recursos de funcionamiento de la entidad, actividad que implica la aplicación de diferentes modalidades de contratación entre ellas la Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos, Contratación, directa, entre otras, procesos que deben publicarse en la página de Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II, y que cada uno de ellos conlleva un procedimiento distinto, que requiere por ende de un conocimiento específico sobre el tema. **IV.-** Que mediante Acuerdo No. 004 del 31 de mayo de 2020 el Concejo municipal de Tocancipá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020-2023" que tiene como propósito definir desde un enfoque poblacional y de derechos, políticas, criterios y acciones, al tiempo que dinamizar la articulación los diferentes sectores del Municipio y el Estado con el fin de avanzar en el proceso de construcción colectiva de un Municipio Seguro y Sostenible. El mencionado Plan de Desarrollo Municipal en su artículo 7 menciona la línea estratégica 1 "Avancemos en seguridad con inversión social en educación, salud, cultura y deporte", la cual contiene la sexta dimensión denominada "Trabajamos por el deporte, la Recreación y la Actividad Física". Esta dimensión tiene como objetivo implementar procesos deportivos, recreativos y de actividad física saludable, como estrategia formativa para lograr el cuidado de la salud, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la convivencia. **V.-** Que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tocancipá (IMRD), no cuenta dentro de su planta de personal, con un funcionario que acredite la idoneidad y experiencia solicitada para atender los diferentes temas o situaciones de formación que puedan presentarse, así mismo para adelantar actividades propias de su objeto del contrato que requiera el IMRD para el cumplimiento de los servicios a su cargo, razón por la cual requiere contratar mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales para la formación deportiva y en los diferentes temas y aspectos de índole formativo propios de la Entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **VI.-** Todo lo anterior, con el fin de cumplir con la Constitución, la ley y el régimen legal aplicable al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá y actuar en pro del mejoramiento y fortalecimiento deportivo. **VII.** Que el IMRD requiere de una profesional especializada en ciencias del deporte, con experiencia en Entidades Públicas y privadas, para que realice diferentes actividades para el programa de matrogimnasia enfocadas a la formación. **VIII.-** Que la tesorera del IMRD expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000036 del 27 de marzo de 2024, para la suscripción del contrato. **IX.** Que el director del IMRD evaluó la idoneidad y habilidad del contratista KAREN DANIELA CASTRO INFANTE.**X.** Que existe certificación expedida por el director general del IMRD en la que se hace constar que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con personal con la suficiente experiencia para cumplir con el objetivo a contratar. **XI.** Que la contratista presentó propuesta al IMRD, la cual fue aceptada y por lo tanto la recomendación fue adoptada por el ordenador del gasto. **XII.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en el estudio previo y demás documentos del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ
CONTRATISTA	KAREN DANIELA CASTRO INFANTE.

SEGUNDA. - OBJETO: El objeto del contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE MATROGIMNASIA EN EL CASCO URBANO, SECTORES Y VEREDAS DEL MUNICIPIO Y APOYO A EVENTOS DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ,** de acuerdo a la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, LA CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que

se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones de LA CONTRATISTA las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las obligaciones propias ante el sistema de seguridad social, y realizar los pagos y respectivos aportes al sistema de riesgos profesionales a la ARL.
2. El contratista debe cotizar como Independiente y realizar los aportes mensuales teniendo como IBL el 40% del valor total del contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. Presentar mensualmente Factura original y copia o Cuenta de Cobro junto con copia de planilla de pago cargándolo a la plataforma Secop II.
3. Si por alguna circunstancia El CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato o este termina por cualquier causa, cuando corresponda deberá notificar su decisión al IMRDT, con la debida antelación, reservándose el IMDT las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.
4. En caso de presentarse incapacidad médica certificada por la EPS correspondiente, el CONTRATISTA deberá dar aviso al contratante oportunamente con el fin de suspender la ejecución del contrato, las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán asumidas por el contratista.
5. Presentar al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá, a través del supervisor del presente contrato, el respectivo informe mensual de actividades, junto con sus soportes documentales y fotográficos realizando el cargue de la documentación en la plataforma SECOP II.
6. Actualizar su hoja de vida en la plataforma del SIGEP.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. La violación al deber de confidencialidad y las reclamaciones que surjan para el IMDRT por el incumplimiento de esta obligación serán asumidas por el contratista y serán causal de terminación del contrato.
8. Observar en la ejecución del contrato buen trato, comportamiento digno, honesto y respetuoso para los funcionarios, contratistas y usuarios del IMRD, garantizando la proyección de la buena imagen de la Entidad a la comunidad; la no observancia de esta obligación será causal de incumplimiento del contrato y dará lugar a su terminación.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicarse por su cuenta y riesgo los exámenes médicos ocupacionales de conformidad con lo previsto en el Decreto 0723 de 2013, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho que perjudique a la entidad, la administración pública o la comunidad. En caso de presentarse situaciones similares deberá reportarlas al Director General.
11. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones de Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá y garantizar la utilización de una prenda de vestir con la imagen corporativa del IMRD, para efectos de garantizar una adecuada prestación del servicio y debida identificación sin que esto implique subordinación laboral.
12. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el IMRD.
14. Colaborar con el Instituto para que el objeto del contrato se cumpla.
15. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, emplear los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones.

16. Avisar oportunamente al IMRD de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Las que impidan su ejecución y cualquier otra que afecten la adecuada prestación del servicio.
17. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar.
18. Respetar los procesos y procedimientos internos del Instituto siguiendo el conducto regular.

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar las actividades del programa de matrogimnasia del IMRD de acuerdo al cronograma de actividades implementado en sectores o veredas que sean asignadas por el IMRD por medio del supervisor del contrato, de manera virtual y/o presencial.
2. Brindar apoyo en los distintos sectores y veredas del Municipio, con el fin de desarrollar el programa de Matrogimnasia de las escuelas de formación deportiva del IMRD. Por medio del entorno virtual y/o de manera presencial de acuerdo con las directrices emitidas por las autoridades correspondientes
3. Cumplir con los horarios acordados con el supervisor del contrato y asistir puntualmente a los entrenamientos en los lugares y escenarios asignados. En caso de no poder asistir debe informar al supervisor con anterioridad.
4. Organizar y apoyar reuniones trimestrales con padres y acudientes de los deportistas pertenecientes a los procesos de Matrogimnasia, con el fin de socializar el plan de trabajo anual, capacitaciones y demás actividades del programa.
5. Gestionar y apoyar para la participación en diferentes eventos, locales, zonales o nacionales enfocados al desarrollo del deporte en la primera infancia e infancia.
6. Verificar que los deportistas estén debidamente inscritos y cuenten con la póliza de accidentes colectivos. Es así que deberá verificar las pólizas tanto para lúdicas, como para escuelas de formación mediante bases de datos del Instituto. El contratista asume toda la responsabilidad al admitir deportistas no inscritos.
7. Velar por el buen uso de los escenarios deportivos municipales y de las Instituciones Educativas y los demás materiales, herramientas y demás bienes suministrados por el IMRD para la elaboración de actividades contractuales. Por lo que cada contratista quedará a cargo y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los pagos pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Asistir a las reuniones mensuales programadas por el Director del IMRD, los líderes de Lúdicas, centros de iniciación y matrogimnasia, Escuelas de Formación y Metodología Deportiva, las cuales serán informadas a través del correo electrónico o WhatsApp del CONTRATISTA con anterioridad.
9. Asistir a las actividades oficiales y eventos institucionales del municipio y del Instituto, brindando apoyo logístico durante toda la actividad, convocado por el supervisor del contrato o por el director general.
10. Presentar al Instituto, a través del supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de cada corte, el respectivo informe mensual de actividades, conforme a los procedimientos de la entidad y los documentos acordados, en los que se debe incluir la planeación mensual de actividades.
11. Informar al INSTITUTO inmediatamente se presenten hechos que impidan desarrollar normalmente el objeto del contrato.
12. Participar y apoyar las actividades de vacaciones recreativas diseñadas por el IMRD en los diferentes sectores y veredas del municipio.
13. Suministrar información para enriquecer las plataformas electrónicas que maneje el IMRD y bases de datos de acuerdo a la población que maneje.

14. Brindar apoyo en la ejecución, divulgación, promoción del programa de ciclovía recreativa como alternativa para implementar en el municipio de Tocancipá, ofreciendo la oportunidad de realizar actividad física y prevenir las consecuencias de estilos de vida poco saludables con una periodicidad mensual.
15. Aplicar conocimientos pedagógicos y técnicos a los deportistas para su formación y preparación en su disciplina deportiva, con el objetivo de potencializar, afianzar y corregir sus habilidades deportivas.
16. Participar en los procesos de gestión de calidad, MECI, MIPG del IMRD, atender requerimientos de auditoría de control interno y demás entes de control.
17. Participar en la construcción de las políticas públicas a cargo del IMRD cuando a ello hubiere lugar, actividad que debe ser coordinada a través del supervisor del contrato.
18. Apoyar la realización y ejecución de los eventos organizados por el IMRD, como juegos comunales, juegos administrativos, juegos Intercolegiados, festivales y demás eventos que la entidad realice.
19. Entregar los documentos acordados con el Supervisor del contrato para el pago mensual.
20. Apoyo en la identificación y reporte de posibles casos en los que se perciba vulneración o afectación de la integridad de los niños, niñas y adolescentes.
21. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad del INSTITUTO los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. La Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO. La Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CUARTA. - INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, la Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MCTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para la contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El Contratante pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad. El Instituto pagará a la CONTRATISTA el valor del presente contrato se efectuará en pagos mensuales, de la siguiente forma:

a) Un primer pago vencido se pagará en proporción a los días ejecutados en el mes de abril de 2024.

b) CINCO (5) pagos iguales mensuales vencidos correspondientes a los meses de mayo a septiembre de 2024, cada uno por valor de: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE.**

c) Un último pago una vez culminado el plazo del contrato hasta por el 100% del valor mensual de los honorarios pactados o proporcionales según los días ejecutados en el mes de octubre de 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar: Cuenta de cobro, Informe del contratista y acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales). El supervisor del contrato deberá: Presentar informe de supervisión, Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Laborales. Deberá subir los documentos en la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ (I.M.R.D.) efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA. - DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista hace las siguientes declaraciones: **1** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y recibió del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE

TOCANCIPÁ - IMRD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **OCTAVA. - DERECHOS DE LA CONTRATISTA:** El contratista tendrá los siguientes derechos: Recibir el pago de honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** **1** Revisar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio, necesite. .**2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **DÉCIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL IMRD:** **1** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **2** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. **3** Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Instituto conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. **4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **6** Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN. **DÉCIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Instituto podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado

con los montos que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso NO se requerirá de garantía atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, el cual está sujeto al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **DÉCIMA SEPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA.- CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Instituto podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la procuraduría delegada para este asunto, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá	Contratista
LUZ EMILCE MAMBUSCAY LÓPEZ.	**KAREN DANIELA CASTRO INFANTE**
Directora General	Contratista
Calle 13 No. 7 - 40	CARRERA 9ª No. 1SUR-73
091 857 5429	3004267141
directorimrdt@tocancipa.gov.co	infantedaniela36@gmail.com

VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de **LUZ EMILCE MAMBUSCAY LÓPEZ** en calidad de directora general o quien haga sus veces. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas (de requerirse) y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal y verificación de la publicación.; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el INSTITUTO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; **9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes. **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato; **11)** Informar al área jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al INSTITUTO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por la DIRECTORA y LA CONTRATISTA, y enviar las mismas al área jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que la contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del Instituto, y que la misma se entregada al área Jurídica, en el evento que aplique; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes, en caso de ser necesario; **18)** Las demás contenidas en el manual de contratación. **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por la Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos del expediente contractual. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá del correspondiente registro presupuestal como requisitos para la

firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEXTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 2024000036	**Nombre**
	Servicios para la comunidad, sociales y personales.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá - IMRD, lo cual no obsta para que se preste el servicio cuando se requiera desplazándose a otro lugar. **VIGÉSIMA NOVENA - GASTOS DE ESTAMPILLAS:** LA CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones existentes. **TRIGÉSIMA-LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si LA CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL INSTITUTO para suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán convenir de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL INSTITUTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas por el Decreto 1082 DE 2015 y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **TRIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley 019 de 2012 a partir del 01 de junio de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el sistema electrónico de la contratación pública –SECOP- que administra la agencia nacional de contratación pública-Colombia compra eficiente. **TRIGÉSIMA CUARTA. -PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Tocancipá, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, el día 05 de abril de dos mil veinticuatro (2024).

SE MANEJA FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOPII